



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Décimo Punto

► **PROYECTO DE LEY: “QUE MODIFICA Y AMPLÍA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 3966/2010, ORGÁNICA MUNICIPAL (DIMENSIÓN DE LOTES)”.**

► **ORIGEN: Honorable Cámara de Diputados**

► **FECHA DE ENTRADA: 25/Setiembre/2019**

► **EXP. N°: D-1954154**

**COMISIONES: Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación
Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con
modificaciones**

**Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente que aconseja, en mayoría
y en minoría, la aprobación con distintas modificaciones**

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO: MAYORÍA SIMPLE**

► **DECISIÓN:.....**

► **DESTINO:.....**



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales

MISIÓN: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

VISIÓN: "Un poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia"

Asunción, 05 de Noviembre de 2019

DCAMD N°: 23/2019
EXPEDIENTE N°: D- 1954154.

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales os aconseja, **APROBAR** el Proyecto de Ley "QUE MODIFICA Y AMPLIA VARIOS ARTICULOS DE LA LEY N° 3.966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL". Presentado por los Diputados Nacionales Hugo Ibarra, Esteban Samaniego, Arnaldo Samaniego, Miguel Cuevas y otros.

En ocasión de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Dip. Nac. Celso Maldonado
Vicepresidente

PROYECTISTA
Dip. Nac. Esteban M. Samaniego A.
Presidente

Dip. Nac. Cristina Villalba
Secretaria

MIEMBROS

Dip. Nac. Pastor Soria

Dip. Nac. Marlene Ocampos

Dip. Nac. Vicente Rodríguez

Dip. Nac. Royra Torres

Dip. Nac. Blanca Vargas

Dip. Nac. Sergio Rojas

Dip. Nac. Carlos Portillo

Dip. Nac. Marcelo Salinas

Dip. Nac. Jorge A. Britez

Dip. Nac. Tomas E. Rivas

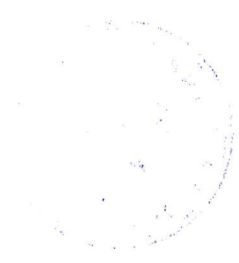
Dip. Nac. Ever Noguera

Dip. Nac. Edgar Espínola G

Dip. Nac. Miguel Del Puerto.



COMANDO EN JEFE DE FUERZAS ARMADAS
COMANDO EN JEFE DE FUERZAS ARMADAS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA MES AÑO
06 1. Noviembre 2019
HORA: 11:16
Agustina Salinas
RESPONSABLE 47





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales.

MISIÓN: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

VISIÓN: “Un poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”

LEY N°....

“QUE MODIFICA Y AMPLIA VARIOS ARTICULOS DE LA LEY N° 3.966/2010
“ORGANICA MUNICIPAL”.

.....

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA

DE LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese y ampliése varios artículos de la Ley N° 3966 “ORGANICA MUNICIPAL” quedando redactados de la siguiente manera:

Art 227°.- Dimensión de lotes.

Los lotes o fraccionamientos privados podrán ser desde 180 metros cuadrada dos en adelante teniendo en cuenta ciertos factores técnicos y urbanos como las condiciones del suelo, infraestructura básica como alcantarillado sanitario, servicios de agua potable, etc.

Cada Municipalidad podrá, a través de ordenanza, establecer dimensiones mínimas superiores al párrafo anterior.

En lo que respecta a las construcciones de viviendas sociales del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Habitación (MUHV) las mismas se podrán realizar en lotes o fraccionamientos cuyas dimensiones sean de 90 metros cuadrados en adelante, atendiendo que las viviendas sociales construidas por el MUHV conllevan varios programas complementarios como espacios y salones exclusivamente para capacitaciones en general, caseta o puesto policial, centro de salud a través de las Unidades de Salud Familiar (UFS), guarderías y escuelas , cada fraccionamiento social estará exento del pago o contribución Municipal en la Ley 3966/10 “Orgánica Municipal”.

Art. 242°.- Requisitos para Casos Especiales.

Además de los requisitos señalados en el artículo anterior, el proyecto de loteamiento podrá requerir el acompañamiento de los siguientes requisitos:

- d) Estudio de evaluación del impacto Ambiental: En los casos señalados en la Ley N° 294/93 “DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL” y sus reglamentaciones.
- b) Mensura Judicial: Si el inmueble cuyo loteamiento se presente no estuviera adecuadamente delimitado o existieren dudas con relación a dicha delimitación, se requerirá la mensura judicial previa; y
- c) En los proyectos de Urbanización Publica y privadas que abarcan más de 100 lotes y dependiendo de las condiciones del suelo, se deberá incluir en los respectivos planos la provisión de los servicios de tratamiento cloacales provenientes del sistema de alcantarillado sanitario, así como la implementación de planta Biodigestores.

Artículo 2°.- Deróguense todas las disposiciones contrarias a la presente.

Artículo 3°.- De forma





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción: 27 NOV 2019
Según Acta N° 11 Sesión Ordinaria
Expediente N° 55408--

Asunción, 19 de noviembre de 2019

DSPV DICTAMEN N°. 18 – 2019/2020

EXPEDIENTE N°. D-1954154.

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, os aconseja **APROBAR CON MODIFICACIONES** el Proyecto de Ley "QUE MODIFICA Y AMPLIA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY 3.966/2010 ORGÁNICA MUNICIPAL". Presentado por varios Diputados.

En ocasión del estudio en el Plenario, Miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

DIP. BASILIO GUSTAVO NÚÑEZ GIMÉNEZ

Presidente

DIP. DEL PILAR EVA MEDINA DE PAREDES

Vicepresidente

DIP. ROYA INGA TORRES BÁEZ

Secretaria

MIEMBROS:

DIP. TEÓFILO ESPINOLA RERALTA

DIP. MARÍA CRISTINA VILLALBA

DIP. BLANCA VARGAS DE CABALLERO

DIP. MARÍA DE LAS NIEVES LÓPEZ

DIP. ROCÍO VALLEJOS ÁVALOS

DIP. RODRIGO DANIEL BLANCO

DIP. SALUSTIANO SALINAS

DIP. EDGAR ESPINOLA

DIP. ARIEL VILLAGRA SOSA



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
21	Noviembre	2019

HORA: 10:30

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE (1)

Contiene 3 Pag



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda

LEY Nº...

“QUE MODIFICA Y AMPLIA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY Nº 3.966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Modifíquese y ampliése varios artículos de la Ley Nº 3966/10 “ORGÁNICA MUNICIPAL” quedando redactados de la siguiente manera:

Art 227º.- *Dimensión de Lotes.*

Los lotes o fraccionamientos privados podrán ser desde 180 metros cuadrados en adelante (en función a factores técnicos, urbanos y ambientales como las condiciones del suelo, infraestructura básica como alcantarillado sanitario, servicios de agua potable, etc), para **municipios con población urbana mayor a 20.000 habitantes en adelante; en tanto los municipios de menor cantidad de habitantes urbanos podrán conservar la dimensión de 360 metros cuadros por lote.** Cada Municipalidad podrá, a través de ordenanza, establecer dimensiones mínimas superiores al párrafo anterior.

Excepcionalmente, para autorizar los asentamientos de hecho o soluciones habitacionales de carácter social que sean anteriores a la vigencia de esta Ley, podrán establecerse medidas menores aprobadas por ordenanza

En lo que respecta a las construcciones de viviendas sociales del Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat (MUVH) las mismas se podrán realizar en los lotes o fraccionamientos cuyas dimensiones sean de 90 metros cuadrados en adelante. **Los fraccionamientos aprobados como proyectos de vivienda social el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH presentados por las entidades constituidas registradas y habilitadas por dicho Ministerio, estarán exento del pago o contribución Municipal establecida en la ley 3966/10 “Orgánica Municipal”.**

Art. 242º - *Requisitos para Casos Especiales*

Además de los requisitos señalados en el artículo anterior, el proyecto de loteamiento podrá requerir el acompañamiento de los siguientes requisitos:

- a) Estudio de evaluación del Impacto Ambiental: En los casos señalados en la Ley Nº 294/93 “DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL” y sus reglamentaciones.
- b) **Plan de arborización de loteamientos con fines urbanístico habitacional acorde a los criterios establecidos por el MUVH**
- c) Mensura judicial: Si el inmueble cuyo loteamiento se pretende no estuviere adecuadamente delineado o existieren dudas con relación a dicha delimitación se requerirá la mensura judicial previa; y,
- d) **En los proyectos de Urbanización públicas y privadas que abarcan más de 100 lotes y dependiendo de las condiciones del suelo, se deberán incluir en los respectivos planos la provisión de los servicios de tratamiento cloacales provenientes del sistema de alcantarillado sanitario, así como la implementación de plantas Biodigestores. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) en coordinación con la institución pertinente definirá lo factores técnicos y ambientales para implementación de los especificado en el presente inciso.**

Artículo 2º.- Deróguense todas las disposiciones contrarias a la presente.

Artículo 3º.- De forma.

3



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional. 1864 - 1870"



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente

DCERNMA N°: 18/2019-2020
EXPEDIENTE N°: D-1954154

Asunción, 18 de junio de 2020

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente os aconseja en mayoría, **APROBAR CON MODIFICACIONES** el Proyecto Ley **QUE MODIFICA Y AMPLIA VARIOS ARTICULOS DE LA LEY N° 3.966/10 ORGANICA MUNICIPAL**, presentado por varios Diputados.

En ocasión de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión Asesora expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

DIP. NAC. EDWIN REIMER BUHLER
Vicepresidente

DIP. NAC. PASTOR EMILIO SORIA MELO
Presidente

DIP. NAC. PASTOR VERA BEJARANO
Secretario

DIP. NAC. CELSO KENNEDY BOGADO

DIP. NAC. TADEO ROJAS MEZA

VIRTUAL

DIP. NAC. FREDY TADEO D'ECCLESIIS

DIP. NAC. ERI VALDEZ VEGA

DIP. NAC. COLYM G. SOROKA BENÍTEZ

DIP. NAC. NAZARIO ROJAS

VIRTUAL

DIP. NAC. JUAN CARLOS OZORIO



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DIRECCIÓN DE OFICINA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
01	Julio	2020

HORA: 11:27

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

Contiene 3 pag



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente*

LEY N°...

“QUE MODIFICA Y AMPLIA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 3.966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Modifíquese y ampliése varios artículos de la Ley N° 3966/10 “ORGÁNICA MUNICIPAL” quedando redactados de la siguiente manera:

Art 227º.- Dimensión de Lotes.

Los lotes o fraccionamientos privados podrán ser desde 180 metros cuadrados en adelante (en función a factores técnicos, urbanos y ambientales como las condiciones del suelo, infraestructura básica como alcantarillado sanitario, servicios de agua potable, etc.) para municipios con población urbana mayor a 20.000 hab. en adelante; en tanto los municipios de menor cantidad de habitantes urbanos podrán conservar la dimensión de 360 metros cuadros por lote.

Excepcionalmente, para autorizar los asentamientos de hecho o soluciones habitacionales de carácter social que sean anteriores a la vigencia de esta Ley, podrán establecerse medidas menores aprobadas por ordenanza.

En lo que respecta a las construcciones de viviendas sociales del Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat (MUVH) las mismas se podrán realizar en los lotes o fraccionamientos cuyas dimensiones sean de 90 metros cuadrados en adelante. **Los fraccionamientos aprobados como proyectos de vivienda social del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), presentados por las entidades constituidas, registradas y habilitadas por dicho Ministerio, estarán exento del pago o contribución Municipal establecida en la ley 3966/10 “Orgánica Municipal”.**

Art. 242º - Requisitos para Casos Especiales

Además de los requisitos señalados en el artículo anterior, el proyecto de loteamiento podrá requerir el acompañamiento de los siguientes requisitos:

- a) Estudio de evaluación del Impacto Ambiental: En los casos señalados en la Ley N° 294/93 “DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL” y sus reglamentaciones.
- b) **Plan de arborización del loteamiento con fines urbanístico habitacional acorde a los criterios establecidos por el MUVH.**
- c) Mensura judicial: Si el inmueble cuyo loteamiento se pretende no estuviere adecuadamente delineado o existieren dudas con relación a dicha delimitación se requerirá la mensura judicial previa; y,
- d) **En los proyectos de Urbanización públicas y privadas que abarcan más de 100 lotes y dependiendo de las condiciones del suelo, se deberán incluir en los respectivos planos la provisión de los servicios de tratamiento cloacales provenientes del sistema de alcantarillado sanitario, así como la implementación de plantas Biodigestores. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) en coordinación con la institución pertinente definirá lo factores técnicos y ambientales para implementación de los especificado en el presente inciso.**

Artículo 2º.- Deróguense todas las disposiciones contrarias a la presente.

Artículo 3º.- De forma.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



[Handwritten signature]



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente

DCERNMA N°: 16/2019-2020

EXPEDIENTE N°: D-1954154

Asunción, 18 de junio de 2020

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente os aconseja, **APROBAR CON MODIFICACIONES** el Proyecto Ley **QUE MODIFICA Y AMPLIA VARIOS ARTICULOS DE LA LEY NO. 3.966/10 ORGANICA MUNICIPAL**, presentado por varios Diputados.

En ocasión de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión Asesora expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

DIP. NAC. EDWIN REIMER BUHLER
Vicepresidente

DIP. NAC. PASTOR EMILIO SORIA MELO
Presidente

DIP. NAC. PASTOR VERA BEJARANO
Secretario

VIRTUAL

DIP. NAC. CELSO KENNEDY BOGADO

DIP. NAC. TADEO ROJAS MEZA

DIP. NAC. FREDY TADEO D'ECCLESIIIS

DIP. NAC. ERI VALDEZ VEGA

DIP. NAC. COLYM G. SOROKA BENÍTEZ

DIP. NAC. NAZARIO ROJAS



DIP. NAC. JUAN CARLOS OZORIO



1)

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
01 Julio 2020

HORA: 11:27

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

Contiene 4 Bg



**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente**

LEY N°...

**“QUE MODIFICA Y AMPLIA LOS ARTÍCULOS 227 Y 242 DE LA LEY N° 3.966/10
ORGÁNICA MUNICIPAL”**

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:**

**Artículo 1°.- Modifíquese y ampliése los artículos 227 y 242 de la Ley N° 3966/10
“ORGÁNICA MUNICIPAL” quedando redactados de la siguiente manera:**

Art. 227.- Dimensión de Lotes.

**Se considera superficie mínima de lote urbano 360 (trescientos sesenta)
metros cuadrados.**

**Exceptuase de lo dispuesto en el párrafo anterior, los lotes o fraccionamientos
urbanos destinados a proyectos de soluciones habitacionales de carácter
social, cuya superficie mínima podrá ser 180 (ciento ochenta) metros cuadrados
en adelante.**

**Para los proyectos de carácter social, se debe tener en cuenta aspectos, físicos,
urbanísticos y ambientales como:**

- a) Topografía.**
- b) Geología.**
- c) Hidrogeología.**
- d) Tipo de vegetación.**
- e) Red de agua potable, de energía eléctrica, de alumbrado público, de
alcantarillado sanitario, y de aguas pluviales.**
- f) Red vehicular y peatonal.**

**Corresponderá al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADES,
determinar los criterios y parámetros ambientales mínimos referentes a los
Incisos a), b), c) y d) de este Artículo.**

**Los fraccionamientos aprobados como proyectos de viviendas sociales del
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), presentados por las
entidades constituidas, registradas y habilitadas por dicho Ministerio, estarán
exentos del pago del impuesto al fraccionamiento del inmueble, establecido en
el artículo 246 de la Ley N° 3966/10 “ORGANICA MUNICIPAL.**

**Excepcionalmente, para regularizar los asentamientos de hecho que sean
anteriores a la vigencia de la Ley N° 3.966/2010 “ORGANICA MUNICIPAL”,
podrán establecerse superficies menores al mínimo legal aprobadas por
Ordenanza y cuyos fraccionamientos deben ser aprobados por Resolución
Municipal.**



[Handwritten signature]



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente

Art. 242 - Requisitos para Casos Especiales.

Además de lo señalado en el artículo anterior, el proyecto de loteamiento requerirá el acompañamiento de los siguientes requisitos:

- a) **Declaración de Impacto Ambiental**, conforme a la Ley N° 294/93 “DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL” y sus reglamentaciones.
- b) **Autorización Municipal**, conforme a la Ley N° 4.928/2013 “DE PROTECCION AL ARBOLADO URBANO”.
- c) **Deslinde**: En caso de juicio especial que tiene por objeto eliminar una supuesta o posible confusión de límites con uno o más titulares linderos.
- d) La indicación de los lotes o parcelas catalogados como “canal de desagüe pluvial”, que deben ser catastrados por la municipalidad.
- e) Para los casos de proyectos de urbanizaciones públicas y privadas a partir de 100 lotes, deben incluirse la especificación del terreno para la instalación de planta de tratamiento de efluentes cloacales en área urbana, plantas de biodigestores en área rural y dicho lote o parcela debe estar catastrado por la municipalidad.

Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.





Congreso Nacional
Cámara de Diputados

LEY N°...

"QUE MODIFICA Y AMPLIA VARIOS ARTICULOS DE LA LEY N° 3.966/10 "ORGANICA MUNICIPAL".

.....
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese y amplíese varios artículos de la ley N° 3966 "ORGANICA MUNICIPAL" quedando redactados de la siguiente manera:

Art 227°.-Dimension de Lotes.

Los lotes o fraccionamientos privados podrán ser desde 180 metros cuadros en adelante teniendo en cuenta ciertos factores técnicos y urbanos como las condiciones del suelo, infraestructura básica como alcantarillado sanitario, servicios de agua potable, etc.

Cada Municipalidad podrá, a través de Ordenanza, establecer dimensiones mínimas superiores al párrafo anterior.

En lo que respecta a las construcciones de viviendas sociales del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) las mismas se podrán realizar en lotes o fraccionamientos cuyas dimensiones sean de 90 metros cuadrados en adelante. Atendiendo que las viviendas sociales construidas por el MUVH conllevan varios programas complementarios como espacios y salones exclusivamente para capacitaciones en general, caseta o puesto policial, Centros de Salud a través de las Unidades de Salud Familiar (USF), guarderías y escuelas, cada fraccionamiento social estará exento del pago o contribución Municipal establecida en la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal".

Art 242°.- Requisitos para Casos Especiales.

Además de los requisitos señalados en el artículo anterior, el proyecto de loteamiento podrá requerir el acompañamiento de los siguientes requisitos:

a) Estudio de evaluación de Impacto Ambiental: En los casos señalados en la Ley 294/93 "DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" y sus reglamentaciones.

b) Mensura judicial: Si el inmueble cuyo loteamiento se pretende no estuviere adecuadamente delimitado o existieren dudas con relación a dicha delimitación, se requerirá la mensura judicial previa; y,

J. Balbuena F.
Rubén A. Balbuena F.
Diputado Nacional

Juan Carlos Naro Galaverna Ortega
Juan Carlos Naro Galaverna Ortega
Diputado Nacional

Econ. Arnaldo Samaniego G.
Econ. Arnaldo Samaniego G.
Diputado Nacional

Freddy Tadeo D'Ecclesiis G.
Freddy Tadeo D'Ecclesiis G.
Diputado Nacional

Lic. Hugo M. Ibarra Santacruz
Lic. Hugo M. Ibarra Santacruz
Diputado Nacional

Angel M. Paniagua
Angel M. Paniagua
Diputado Nacional

Miguel J. Cuevas Ruiz Díaz
Miguel J. Cuevas Ruiz Díaz
Diputado Nacional

Honorable Cámara de Diputados (H.C.D.)

Asunción - Paraguay

Esteban M. Samaniego A.
ESTEBAN M. SAMANIEGO A.
DIPUTADO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS



Congreso Nacional
Cámara de Diputados

c) En los proyectos de Urbanizaciones públicas y privadas que abarcan más de 100 lotes y dependiendo de las condiciones del suelo, se deberá incluir en los respectivos planos la provisión de los servicios de tratamiento cloacales provenientes del sistema de alcantarillado sanitario, así como la implementación de plantas Biodigestores.

Artículo 2º.- Deróguense todas las disposiciones contrarias a la presente.

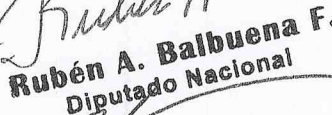
Artículo 3º.- De forma

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Juan Carlos Nano Galaverna Omega
Diputado Nacional


Econ. Arnaldo Samaniego G.
Diputado Nacional

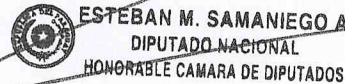

Freddy Tadeo D'Ecclésiis G.
Diputado Nacional


Rubén A. Balbuena F.
Diputado Nacional


Lib. Hugo M. Ibarra Santacruz
Diputado Nacional


Miguel J. Cuevas Ruiz Díaz
Diputado Nacional


Angel M. Paniagua
Diputado Nacional


ESTEBAN M. SAMANIEGO A.
DIPUTADO NACIONAL
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS



Congreso Nacional
Cámara de Diputados

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta N°.....	Sesión.....
Expediente N°.....	

Asunción, 16 de Setiembre del 2019

SEÑOR
PEDRO ALLIANA RODRIGUEZ
PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS (H.C.D.)
E. S. D.

De nuestra mayor consideración:

Respetuosamente nos dirigimos a Vuestra Honorabilidad, a fin de someter al plenario de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el Proyecto de Ley: **"QUE MODIFICA Y AMPLIA VARIOS ARTICULOS DE LA LEY 3.966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL"**.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El objetivo del Proyecto de Ley es brindar a las familias paraguayas que han sido beneficiadas con viviendas sociales construidas en lotes o fraccionamientos cercanos a los centros urbanos en todo el país; la posibilidad de vivir y desenvolverse en un espacio con características modernas complementando los requisitos indispensables para una vida urbana y saludable, un ambiente ecológicamente equilibrado y funcional con los servicios básicos (luz, agua) e infraestructura sanitaria (desagües fluvial y pluvial), comunicación, salud, seguridad.

Con el fin de cumplir el objetivo señalado más arriba el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) presenta la iniciativa de modificar la Ley 3.966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL" en varios artículos que dificultan actualmente su gestión y pleno desarrollo de sus políticas habitacionales en beneficio de la población, siendo la más importante modificación el Artículo 227º: donde se establecen nuevas medidas en los fraccionamientos y loteamientos que simplificaran la construcción y distribución de las viviendas sean públicas o privadas. Actualmente el costo del metro cuadrado ha sido la principal dificultad que hoy tiene el Ministerio de Urbanismo en la construcción de sus viviendas sociales, obstaculizando un mejor fraccionamiento, distribución y aprovechamiento del suelo y espacios de sus lotes.

En otro artículo, específicamente el artículo 242º donde el interesado en un loteamiento público o privado deberá incluir en los planos siempre y cuando amerite y se den las

Rubén A. Balbuena
Rubén A. Balbuena
Diputado Nacional

Juan Carlos Nano Galaverna Ortega
Juan Carlos Nano Galaverna Ortega
Diputado Nacional

Freddy Tadeo D'Excelsis
Freddy Tadeo D'Excelsis
Diputado Nacional

Lic. Hugo M. Ibarra Samaniego
Lic. Hugo M. Ibarra Samaniego
Diputado Nacional

Honorable Cámara de Diputados (H.C.D.)

Asunción - Paraguay



Angel M. Paniagua
Diputado Nacional

Agustín J. Cuevas Ruiz Díaz
Agustín J. Cuevas Ruiz Díaz
Diputado Nacional



ESTEBAN M. SAMANIEGO A.
DIPUTADO NACIONAL
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
25 Septiembre 2019

HORA: 11:15

Marycarmen Tejera
RESPONSABLE

Constiene 5 Pag
Sin MM




**Congreso Nacional
Cámara de Diputados**

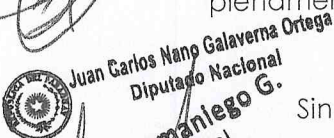
condiciones técnicas y urbanas la provisión de los servicios de tratamiento cloacales provenientes del sistema de alcantarillado sanitario, así como la implementación de plantas Biodigestores.

En el caso de las plantas de tratamientos cloacales o afluentes su importancia radica en que contribuye a evitar la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas derivado del contacto de los mismos con las aguas residuales provenientes del sistema de alcantarillado sanitario, en especial en zonas saturadas, a ser urbanizadas así como también contribuye a la valorización inmobiliaria del área con cobertura de tratamiento de efluentes o de las aguas residuales provenientes de la red de alcantarillado sanitario.

En el caso de los Biodigestores su importancia radica en el aprovechamiento de los desperdicios tanto humanos como de animales para producir energía renovable y de bajo costo. El fertilizante que se produce es excelente y tal vez más fácil de aprovechar que el gas. El biodigestor procesa los residuos orgánicos y acumula en un compartimento todo el gas obtenido, es lo que se denomina comúnmente Biogás siendo absolutamente apto para abastecer cualquier artefacto que se tenga en la casa o en el campo, llámense estos: cocina, horno, termotanque, estufas, lámparas o cualquier otro que funcione con gas envasado o de red.

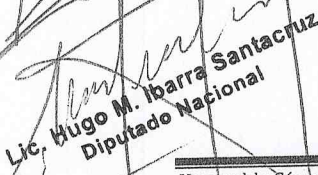
En conclusión: lo que se pretende es proveer tanto al propietario privado como al Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) de las medidas y herramientas necesarias a fin de que exista una verdadera inserción social, laboral y económica de los pobladores que habitan y habitarán en el futuro las diferentes áreas sub urbanas. La urbanización planificada en dichas áreas implica cambios en el uso actual de los suelos, así como la construcción de infraestructura que ofrezcan las condiciones ideales, para que el lugar sea funcionalmente habitable, y el nivel de vida de los futuros pobladores tenga estándares que garantice una vida digna, con las necesidades básicas plenamente satisfechas, establecer un parámetro de uno o dos meses y determinar


Rubén A. Balbuena F.
Diputado Nacional


Juan Carlos Nono Galaverna Ortega
Diputado Nacional

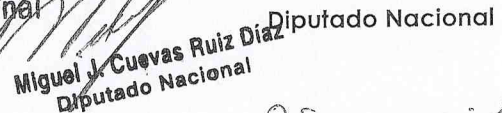

Econ. Arnaldo Samaniego G.
Diputado Nacional


Freddy Tadeo D'Eccelesiis
Diputado Nacional


Lic. Hugo M. Ibarra Santacruz
Diputado Nacional




Angel M. Paniagua
Diputado Nacional


Miguel J. Cuevas Ruiz Diaz
Diputado Nacional

